

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

CONSTANCIA SECRETARIAL

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUCIA DEL CARMEN ROMERO ACOSTA y YADIBIS BASTIDAS AGUILAR
Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. y otros
Radicación: 13-001-31-05-006- 2016-00099-01
Fecha: 13 de julio de 2021

En la fecha paso al despacho el presente expediente, para informarle que llegó procedente del superior en donde se encontraba para surtir el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida por este despacho en fecha **VEINTINUEVE (29) de SEPTIEMBRE de 2017**, la cual mediante providencia del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA- SALA DE DECISION LABORAL de fecha **VEINTISIETE (27) de AGOSTO de 2019**, fue **CONFIRMADA** en todas sus partes. El proceso subió a la **SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, para surtir recurso extraordinario de **CASACIÓN** y mediante providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) de JULIO de 2020**, la Corte dispuso **ACEPTAR** el desistimiento al recurso de casación interpuesto contra la sentencia del Superior


LUZ MARINA YUNEZ JIMÉNEZ
Secretaria

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Proceso: Ordinario Laboral
Demandante: LUCIA DEL CARMEN ROMERO ACOSTA y YADIBIS BASTIDAS AGUILAR
Demandado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PORVENIR S.A. y otros
Radicación: 13-001-31-05-006- 2016-00099-01
Fecha: 13 de julio de 2021

Conforme lo dispuesto por los artículos 329 y 366 del C. G. P., aplicado por el principio de integración de normas consagrado por el Art. 145 del CPTSS., el Juzgado obedecerá lo resuelto por el superior.

Por lo anterior conforme al citado artículo 366 del CGP, habría que ordenarle a la secretaría del juzgado que haga la liquidación de las costas. Con todo, se observa que además de las agencias en derecho señaladas en la segunda instancia, no hay más nada que liquidar, razón por la cual se aprobarán las costas en la suma correspondiente a las agencias en derecho señaladas, así:

Agencias en derecho 1ª. Instancia.....	-----0-----
Agencias en derecho 2ª. Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.817.052,00
Agencias en derecho a favor de Porvenir S.A. y Mapfre Seguros.....	\$908.526,00
Agencias en derecho a cargo de Maphree.....	<u>\$1.817.052,00</u>
<u>Total.....</u>	\$4.542.630,00

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA- SALA DE DECISION LABORAL en su providencia de fecha **VEINTISIETE (27) de AGOSTO de 2019**, que dispuso **CONFIRMAR** en todas sus partes la sentencia apelada.
2. **APROBAR** como valor de las costas procesales la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL (\$4.542.630,00)**, distribuidos de la siguiente manera:
 - A Cargo de PORVENIR S.A. y en favor de las demandantes LUCIA DEL CARMEN ROMERO y YADIBIS BASTIDAS, la suma de \$1.817.052,00 que corresponden a 1 SMMLV, para cada una de ellas.
 - A cargo de la demandante ORFA LUCIA CEBALLOS QUINTANA y a favor de la demandada PORVENIR S.A. y la Llamada en Garantía MAPFRE SEGUROS, la suma de \$908.526,00 que corresponde a ½ SMMLV, a favor de cada una de ellas

República de Colombia



Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cartagena

Radicación: 13-001-31-05-006- 2016-00099-01

- A cargo de MAPFRE SEGUROS y a favor de LUCIA ROMERO y YADIBIS BASTIDAS la suma de \$1.817.052, oo que corresponde a 1 SMMLV para cada una de ellas.

3. **ARCHIVAR** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON YESID SUÁREZ MANRIQUE
Juez

Luzm

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
CARTAGENA- BOLÍVAR**

En estado No. 092 Hoy 15-07-2021
se notificó a las partes el auto que antecede (Art295 del
C GP)

Secretaria